

INFORME DE COMISARIO DEL AÑO 2017

ANTECEDENTES

Ley de Compañías

SECCION 9.- DE LA FISCALIZACION

Art. 274.- Los comisarios, socios o no, nombrados en el contrato de constitución de la compañía o conforme a lo dispuesto en el art. 231, tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Art. 279.- Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración, velando porque esta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.

El contrato social y la junta general podrán determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios a más de las siguientes.

ACCIONES

EN LO ADMINISTRATIVO

- Mediante oficio S/N, solicite al Gerente General brindar todas las facilidades en documentación, para cumplir con mis funciones de comisario.
- Se solicite una reunión de trabajo conjunta con el directorio para realizar administrativo y económico de la compañía para revisión.
- Se solicite toda la documentación de la compañía para revisión.
- Se evidencia que la compañía cuenta con la documentación para su funcionamiento, Inscripción en el Registro Mercantil, permiso de operaciones, Reglamento Interno, talonarios de títulos de acción, libro de acciones, libro de actas, libro de transferencia de acciones.

EN LO ECONOMICO

- Se constató en cada mes los movimientos económicos de la compañía en ingresos y egresos.
- Como resultado de este seguimiento se determina que las acciones económicas están acorde a los balances presentados por el señor contador.

CONCLUSIONES

La compañía cuenta con los documentos legales vigentes establecidos para su funcionamiento.

RECOMENDACIONES:

Toda transacción económica debe estar respaldada con la respectiva factura.

Atentamente,



ING. Alejandro Zapata
COMISARIO PRINCIPAL

Quito, DM; 15 DE ABRIL DE 2018